



Acuerdo No. 11
(18 de diciembre 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES A LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MERCED DEL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. Hospital La Merced del Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia, en uso de sus atribuciones Legales, principalmente las conferidas por la Ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994,

CONSIDERANDO QUE:

Es deber de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado regular las funciones y facultades que se otorgan al gerente de la entidad para el normal desempeño de sus funciones.

La gerente de la institución requiere ser autorizada por la Junta Directiva de unas facultades que le permitan adelantar de manera adecuada el proceso de gestión y contratación de la E.S.E. Hospital La Merced con las diferentes Entidades y Personas requeridas para el normal funcionamiento de la institución.

El acuerdo No. 12 del 28 de diciembre de 2018 “Por medio del cual se actualiza el reglamento interno de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital La Merced de Ciudad Bolívar”, consagra en que dentro de las funciones de la Junta Directiva en su artículo 16, se encuentran las siguientes: “Delegar en el Gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento de la Entidad” y “Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la empresa, a través de la celebración o suscripción de los contratos por medio de los cuales se adquiere o suministra bienes y servicios.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Facultar a la Dra. MARIA ESTELA ACUÑA TERAN, gerente de la E.S.E. Hospital La Merced del municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia para que, en la vigencia del 2026, celebre los contratos de arrendamiento en las instalaciones de la institución de espacio físico cerrado y bajo techo que se relacionan a continuación:

- Espacio para prestar el servicio de Fotocopiado
- Espacio para prestar el servicio de cafetería a los usuarios del Hospital en horarios de oficina



- Espacio para la preparación y distribución de alimentos para los usuarios hospitalizados en la E.S.E. Hospital la Merced, y para los demás propósitos designados en el Contrato de Suministro de Alimentos
- Espacio de consultorios dotados para la atención de los pacientes del programa de VIH.

ARTICULO SEGUNDO: Las facultades referidas en el presente Acuerdo están sujetas a las normas de la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y sus Decretos Reglamentarios 679 de 1994, 855 de 1994, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. También se aplicará en manera contractual las normas del derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas del Artículo 98 del decreto Ley 1298 de 1994, las E.S.E. podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTICULO TERCERO: En todo caso, las tarifas que la Gerente de la Empresa Social del Estado establezca para el arrendamiento zonas o espacios institucionales deben gozar de competitividad y garantizar la rentabilidad financiera a la Empresa y rentabilidad social a la comunidad que demanda servicios.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir del primero (01) de enero del 2.026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciudad Bolívar - Antioquia, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.

LEÓN DARIO ACEVEDO VARGAS
Presidente Junta Directiva

MÓNICA M. ARANGO MAYA
Secretaria